

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PLENARIO**

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UNA FINCA  
DE SU PROPIEDAD A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS  
DE SAN JOSÉ (IGLESIA MARÍA AUXILIADORA)**

**DECRETO LEGISLATIVO N.º 10298**

**EXPEDIENTE N.º 22.283**

**SAN JOSÉ – COSTA RICA**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ (IGLESIA MARÍA AUXILIADORA)**

ARTÍCULO 1- Segregación

Se autoriza a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cuatro (N.º 3-014-042094) para que segregue un terreno que se describe de la siguiente manera: finca inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número cuatro — uno uno nueve cinco ocho cuatro — cero cero cero (N.º 4-119584-000). Su naturaleza registral es terreno de salón comunal, zona verde, juegos infantiles. El inmueble está situado en el distrito primero, San Pablo; cantón nueve, San Pablo; provincia de Heredia; sus linderos son: al norte con William Hendley Graham; al sur con Manuel Fernando y Ana Beatriz Murillo Barrantes; al este con calle pública con cuarenta y seis metros con treinta y seis decímetros (46,36m) y al oeste con Sonia Arias Delgado, Manuel Antonio Chaves Meza, Luzmilda Solano Zeledón, Valle Central S.A., Elizabeth Fonseca Corrales; su medida es de mil quinientos noventa y seis metros con diez decímetros cuadrados (1596,10 m<sup>2</sup>) descrito por el plano catastrado número H- cero siete seis uno dos tres seis — uno nueve ocho ocho (H-0761236-1988). El terreno que se autoriza a segregar tiene una medida de novecientos cuarenta y tres metros cuadrados (943 m<sup>2</sup>), según el plano de catastro número H — dos dos cero uno cero uno cuatro — dos cero dos cero (N.º H-2201014-2020). El resto queda a nombre de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

ARTÍCULO 2- Desafectación

Se desafecta del uso público el terreno descrito en el artículo 1 de esta ley, que es parte del bien inmueble propiedad de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cuatro (N.º 3-014-042094), terreno inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número cuatro — uno uno nueve cinco ocho cuatro — cero cero cero (N.º 4-119584-000); situado en el distrito primero, San Pablo; cantón nueve, San Pablo; provincia de Heredia; con una medida de novecientos cuarenta y tres metros cuadrados (943 m<sup>2</sup>), según el plano de catastro número H — dos dos cero uno cero uno cuatro — dos cero dos cero (N.º H-2201014-2020).

**ARTÍCULO 3- Autorización para donar**

Se autoriza a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cuatro (N.º 3-014-042094), para que done el terreno de su propiedad, desafectado en el artículo 2, a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, cédula jurídica número tres-cero uno cero-cero cuatro cinco uno cuatro ocho (N.º 3-010-045148).

**ARTÍCULO 4- Destino**

El destino de la propiedad que se autoriza a donar será el que ya está definido de hecho, de Iglesia María Auxiliadora del distrito de San Pablo, cantón San Pablo de Heredia.

**ARTÍCULO 5- Autorización a la Notaría del Estado**

Se autoriza a la Notaría del Estado para que se corrijan los defectos registrales o notariales que señale el Registro Nacional al confeccionar la escritura pública del bien objeto de esta donación.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez  
**Presidente**

Melina Ajoy Palma  
**Primera secretaria**

Luz Mary Alpízar Loaiza  
**Segunda secretaria**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Ejecútese y publíquese

**RODRIGO CHAVES ROBLES**

Jorge Luis Torres Castillo  
**Ministro de Gobernación y Policía**

Sanción: 20-09-2022  
Publicación: 09-11-2022

Gaceta: 214

Alcance 240